Ventta y licencia de trecientos y diez pies de [illegible]
de Joan Pedro de Licarrizurri y Andres de Ynurrigarro
vezinos de la Universidad de Ancuola otorgados
por la justicia y regimiento desta villa de Vergara

En el Pan quentos de esta casta de Ventta
como nos el Concejo justicia y regimiento
de esta villa de Vergara y su jurisdicion estando
juntos e congregados en nuestro cavildo y ayuntamiento
como lo avemos de uso y
costumbre para tratar cosas tocantes
al servicio de dios nuestro señor y bien universal
especial y nonbradamente don diego de Gurpide
teniente de alcalde hordinario de la dicha villa y su jurisdicion
Juan Garcia de Nuesa y Andres Martinez de Loyola
fieles regidores del cuerpo de la dicha villa
Lope de Villar y Andres Martinez de Arana
diputados della y su vezindad de Ancuola Estevan
de Ynurrigarro Arizpe regidor de la parroquia
de Ancuola Domingo de Amiletta y Juan Garcia de Azarate
diputados della Juan Pedro de Licarrizurri y Andres de Ynurrigarro
de Madariaga regidor y diputados de la
parroquia de Ancuola que hazemos
la mayor y mas sana parte de catorze
oficiales que somos todos de una conformidad
en voz y en nombre del dicho Concejo decimos
que damos y otorgamos licencia y facultad
en forma a los dichos Juan Pedro de Licarrizurri y
Andres de Ynurrigarro regidor y diputado de la dicha parroquia
de Ancuola para que puedan plantar

segun e como en ella se contiene. Y obligamos
nuestros propios e rentas del dicho conçejo avidos e por aver
de que lo todo dicho abremos por bueno al dicho licencia
y venta y contra ella no yremos ni yra el dicho
conçejo ni ninguno por aver sido [illegible]
paga [illegible] a [illegible]
[illegible] cumplimiento de lo qual damos poder
cumplido a los jueçes e justiçias del rey nuestro señor
de qualesquier partes que sean a cuia jurisdiçion
nos sometemos [illegible] fuero jurisdiçion
[illegible] y domiçilio y la ley si convenerit de jurisdiçione
omnium judicum [illegible]
[illegible] juzgado
[illegible]
[illegible] consentida
[illegible] favor
[illegible] otorgamos [illegible]
[illegible]
a veinte y tres dias del mes de [illegible]
y [illegible] años [illegible]
[illegible]
que savian firmar [illegible]
[illegible]
[illegible]

Domingo de [illegible]

Joan de [illegible]

Juan de [illegible]

Martin de Villar [illegible]

Joan de [illegible]

Domingo de [illegible]

Joan de [illegible] Arizaga

Ante mi
Francisco de [illegible]
Galarça

a ruego de Andres Martinez de Arana
y por testigo de Ascarate y Andres de [illegible]
y por testigo Bartolome de Ascarate